



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca procedimiento para la provisión de plazas de dirección de los Centros del Profesorado y de Recursos del Principado de Asturias.*

El Estatuto de Autonomía de Asturias en su artículo 18.1 establece que corresponde al Principado de Asturias la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, nivel y grado, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen, y sin perjuicio de la facultad que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional sexta la facultad de las Comunidades Autónomas para ordenar su función pública docente, en el marco de sus respectivas competencias, respetando en todo caso, las normas básicas contenidas en la misma, así como las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes constituidas por las disposiciones contenidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y posteriormente por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. La ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, establece en su artículo 1.º apartado tercero que se podrán dictar normas específicas para adecuar la aplicación de la presente Ley a las peculiaridades del personal docente.

En el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, figuran los casos en que podrán acordarse comisiones de servicios, así como el régimen económico de los funcionarios en comisión de servicios, configurándose la comisión de servicios como una forma extraordinaria de desempeño de puestos de trabajo.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma existe tal previsión tanto en el artículo 52 de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración, que establece que los puestos vacantes cuya provisión sea considerada de urgente e inaplazable necesidad podrán ser cubiertos provisionalmente por funcionarios que reúnan las condiciones exigidas en cada caso y de residencia más próxima al puesto, como en el artículo 7 del Decreto 22/1993, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y Promoción de los funcionarios.

Por otra parte, el Decreto 42/2001 de 11 de abril (BOPA de 27 de abril) por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los Centros del Profesorado y de Recursos, establece, en su artículo 6, que al frente de cada Centro del Profesorado y de Recursos habrá un Director o Directora que se nombrará, previa convocatoria pública, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, determinándose los criterios de selección, forma de acceso, cese y condiciones de permanencia, por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

La Resolución de 27 de agosto de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Resolución de 7 de junio de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordena la Red de Centros del Profesorado y de Recursos del Principado de Asturias (BOPA del 29 de agosto), establece en su artículo único, punto 1 del apartado primero la red de centros su ámbito geográfico y la tipología de los mismos. Dicha red esta constituida por los siguientes centros:

1. Centro del Profesorado y de Recursos de Gijón-Oriente.
2. Centro del Profesorado y de Recursos de Cuencas Mineras.
3. Centro del Profesorado y de Recursos de Oviedo.
4. Centro del Profesorado y de Recursos de Avilés-Occidente.

El apartado segundo de la Resolución de 7 de junio de 2001 establece que, para el nombramiento de los directores de los Centros del Profesorado y de Recursos, habrá una convocatoria pública de ámbito regional, de acuerdo con los principios constitucionales mencionados, en la que se determinará la situación administrativa y el perfil profesional requerido, quiénes pueden optar al puesto, los criterios de selección y el proyecto de dirección y demás documentación que deben presentar las personas candidatas.

En la presente Resolución se incorporan, además, una serie de modificaciones respecto al último año de convocatoria entre las que destacan las siguientes: la forma de provisión de los puestos por medio de una comisión de servicios por un período de dos años prorrogables hasta un máximo de ocho años y los diferentes supuestos de revocación de dichas comisiones.

En virtud de todo ello,



## RESUELVO

### Primero.—*Objeto.*

Convocar la provisión de las plazas de dirección, que se relacionan en el anexo I, de los Centros del Profesorado y de Recursos del Principado de Asturias, en régimen de comisión de servicios, y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

### Segundo.—*Requisitos.*

Las personas participantes deben de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario o funcionaria de carrera pertenecientes a cuerpos docentes y dependiente de la administración educativa del Principado de Asturias.
- b) Estar en situación de servicio activo en los centros públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o en las unidades de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- c) Tener un mínimo de diez años de servicio activo en centros educativos y/o unidades de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y un mínimo de cinco años de experiencia docente.

### Tercero.—*Méritos y valoración.*

A los efectos de esta convocatoria se consideran méritos los siguientes:

#### 1. Méritos.

##### 1.a) Méritos específicos: De acuerdo con el baremo que figura como anexo III: (máximo 30 puntos).

- 1.a.1. Trayectoria profesional y formación específica en la materia relativa a la plaza solicitada.
- 1.a.2. Experiencia docente.
- 1.a.3. Capacidad de gestión, comunicación, dinamización de equipos de trabajo.
- 1.a.4. Conocimiento de los distintos aspectos y elementos relacionados con la organización y funcionamiento de la actividad docente.
- 1.a.5. Formación o conocimientos en las Tecnologías de la Información y la Comunicación, Programas de Igualdad y Convivencia y Programas de Atención a la Diversidad.

##### 1.b) Proyecto, realizado de acuerdo con los siguientes criterios: (máximo 40 puntos).

- 1.b.1. Definición y características del modelo de dirección que se pretende desarrollar. Razones y motivos en los que se fundamenta dicho modelo.
- 1.b.2. Diagnóstico de las necesidades de formación en la zona y su contextualización en el marco de la Comunidad Autónoma: Justificación de la necesidad del diagnóstico; definición de referentes, criterios e indicadores; procedimientos para la recogida y análisis de la información y para la elaboración de conclusiones.
- 1.b.3. Definición de las finalidades y objetivos a corto, medio y largo plazo del Centro del Profesorado y de Recursos.
- 1.b.4. Programación de las actuaciones para potenciar la formación en el ámbito del Centro de Profesorado y de Recursos. Incluyendo:
  - 1.b.4.1. Estrategias para dinamizar el funcionamiento del Centro del Profesorado y de Recursos al que se opta.
  - 1.b.4.2. Medidas para potenciar la coordinación y el trabajo del equipo asesor.
  - 1.b.4.3. Medidas, recogidas con carácter transversal, que permitan incorporar la igualdad de mujeres y hombres, en todas las acciones de formación permanente del profesorado.
  - 1.b.4.4. Medidas, recogidas con carácter transversal, que permitan incorporar la convivencia, las tecnologías de la Información y la comunicación, la atención a la diversidad, en todas las acciones de formación permanente del profesorado.
  - 1.b.4.5. Estrategias de coordinación con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y con el resto de Centros del Profesorado y de Recursos del Principado de Asturias.
  - 1.b.4.6 Planteamiento de creación de una Red funcional de Centros del Profesorado y de Recursos del Principado de Asturias.
- 1.b.5. Propuesta para el seguimiento y evaluación de los planes de actuación del Centro de Profesorado y de Recursos: Definición de criterios de valoración; estrategias para potenciar la reflexión colaborativa sobre la práctica; elaboración de conclusiones y formulación de propuestas de mejora.
- 1.b.6. Concreción de una propuesta de formación en centros, para desarrollar en un centro educativo concreto sostenido con fondos públicos del ámbito al que se opta.

Para la evaluación de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios: contextualización, coherencia, estructura, viabilidad, concreción, funcionalidad y sistematización.

##### 1.c) Defensa pública del proyecto. El tiempo máximo de exposición del mismo no superará los 30 minutos. A continuación la comisión de valoración podrá plantear cuestiones relacionadas con el proyecto y tendrá en cuenta: (máximo 30 puntos).

- 1.c.1. La claridad en la expresión y dominio de las estrategias de comunicación.
- 1.c.2. La capacidad de argumentación y fundamentación de las ideas.
- 1.c.3. La capacidad para debatir y, en su caso, asumir o integrar otras opiniones o ideas.



## 2. Valoración final.

2.1. La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase.

2.2. Las personas solicitantes, para poder ser seleccionadas como directoras o directores, deberán alcanzar una valoración mínima de 20 puntos en cada una de las fases b) y c) correspondientes a la valoración del proyecto y a su defensa.

2.3. Se elaborará un listado final de participantes ordenado por puntuación global y se seleccionarán las personas con mayor puntuación hasta completar la totalidad de las plazas convocadas.

2.4. En caso de igualdad o empate entre aspirantes, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en la valoración de la fase a).

## Cuarto.—*Solicitudes, lugar y plazo de presentación.*

1. Las personas que participen presentarán la solicitud según el modelo que figura en el anexo II, y la documentación a la que se refiere el apartado quinto de esta convocatoria en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Edificio de Servicios Múltiples, c/ Coronel Aranda 2, planta plaza, 33005 Oviedo o en c/ Alarcón n.º 7, 33205 de Gijón. También podrá utilizarse para la presentación de solicitudes cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia por el funcionario de Correos antes de que proceda a su certificación.

Si las solicitudes no estuviesen cumplimentadas en todos sus términos, o no fuesen acompañadas de la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En el caso de que se opte a más de una plaza, se deberá presentar una solicitud (Anexo II) para cada una de ellas, siendo común la documentación a que se refiere la base tercera para todas las plazas, exceptuando la del apartado b, dado que el proyecto debe estar adecuado a la plaza a la que se opta.

3. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación aportada, será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

## Quinto.—*Documentación.*

Las solicitudes (Anexo II) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Acreditación mediante la documentación oportuna de los servicios y méritos alegados que se señalan en el anexo III.
- Fotocopia compulsada del título o títulos administrativos.
- Proyecto de dirección, en el marco temporal de cuatro cursos académicos, cuyo contenido versará sobre los epígrafes que se describen en el anexo IV, con una extensión máxima de veinte folios, interlineado sencillo, a una sola cara y tamaño 11 y fuente Arial.

La certificación de Servicios cerrada a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes a la presente convocatoria, se adjuntará de oficio por el Servicio de Gestión Administrativa.

## Sexto.—*Comisión de valoración.*

1. Se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

### *Presidencia:*

Jefa del Servicio de Formación del Profesorado y Apoyo a la Innovación Educativa.

### *Presidencia suplente:*

Jefe del Servicio de Ordenación y Evaluación Educativa.

### *Vocales:*

Jefa del Servicio de Plantillas y Coste de Personal.

Jefa de Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales.

Jefa del Servicio de Alumnado, Orientación y Participación Educativa.

Una Inspector o Inspectora del Servicio de Inspección Educativa, nombrado por la titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Un representante de la Universidad de Oviedo, nombrado por la titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Un profesor o profesora de reconocido prestigio del ámbito no universitario, nombrado por la titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

La Coordinadora de Formación del Profesorado e Innovación.

### *Secretaria o secretario:*

Un funcionario o funcionaria de carrera adscrito a la Dirección General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa.



2. Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la Presidencia y la Secretaría, y de al menos otras cuatro personas de la Comisión.

3. La composición de la Comisión de Valoración se publicará en el portal Educastur, a los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La Comisión de Valoración, en un plazo máximo de siete días desde el final de la presentación de las solicitudes, publicará en el portal Educastur y en el tablón de anuncios de la Consejería la lista provisional de personas admitidas y excluidas. A dicha lista se podrán presentar alegaciones en los diez días siguientes al de su publicación. La Comisión hará pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas en el plazo de tres días.

5. La Comisión de Valoración, en un plazo máximo de diez días hábiles desde la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, valorará los méritos de las candidaturas de acuerdo con el baremo que se establece en el anexo III. La Comisión de Valoración convocará a los candidatos y candidatas para la defensa del proyecto de dirección, pudiendo formular las preguntas que estime oportunas para un mejor conocimiento de su grado de idoneidad para el desempeño de las funciones solicitadas.

La convocatoria para la defensa pública del proyecto, se realizará según la letra y sentido (ascendente o descendente) que resulte en el sorteo público y único que tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, el día 30 de mayo de 2013 a las 13.00. El resultado de la misma se publicará en el portal de Educastur.

6. La Comisión de Valoración publicará en el portal Educastur y en el tablón de anuncios de la Consejería la lista provisional de la valoración realizada, incluyendo la puntuación obtenida por las personas aspirantes. A dicha lista se podrán presentar alegaciones en los tres días siguientes al de su publicación. La Comisión, finalmente, hará pública la relación definitiva de aspirantes, de las puntuaciones obtenidas y de las personas seleccionadas para las correspondientes plazas.

*Séptimo.—Propuesta de nombramiento.*

La Comisión de Valoración, una vez finalizado el procedimiento anterior, elevará la correspondiente propuesta a la titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, para que apruebe el expediente, mediante resolución que se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Octavo.—Nombramientos.*

La Dirección General de Personal Docente y Planificación Educativa procederá a realizar los nombramientos en comisión de servicios, que tendrán efectos económicos y administrativos de fecha 1 de septiembre de 2013.

*Noveno.—Régimen Jurídico aplicable.*

1. A las personas que desempeñen las plazas convocadas, se les aplicará íntegramente lo dispuesto en el Acuerdo de 30 de abril de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias en materia de horario, vacaciones, permisos y régimen de ausencias de sus empleados públicos (BOPA de 3 de mayo de 2013), tal y como se dispone en el apartado 2. de la cláusula primera de dicho Acuerdo.

2. El componente singular del complemento específico por el desempeño del puesto viene determinado por el Acuerdo de 13 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan con efectos de 1 de enero de 2013 las cuantías de las retribuciones para el personal al servicio de la administración del Principado de Asturias (BOPA de 16 de febrero).

*Décimo.—Condiciones de permanencia.*

1. El nombramiento del personal directivo será mediante comisiones de servicio con una duración de dos años, que podrán ser renovadas por iguales períodos de duración.

2. Al final de cada período de dos años, si sus evaluaciones anuales fueron positivas y solicitan expresamente su continuidad, podrán prorrogar su nombramiento, por otros períodos de dos años hasta un máximo de ocho años, con las mismas condiciones mencionadas en el apartado anterior.

3. Finalizado el período máximo de ocho años, deberán incorporarse a un centro educativo, al menos, durante tres cursos escolares antes de volver a optar a una plaza de la red de formación.

4. Se realizará una evaluación anual del trabajo del personal docente en comisión de servicio, con el fin de motivar y mejorar el desempeño de las funciones asignadas, atendiendo a los criterios que así se establezcan en la convocatoria para las direcciones de los Centros del Profesorado y de Recursos del Principado de Asturias en las plazas que se relacionan en el anexo I, vinculadas a los proyectos y actuaciones que se desglosan en el anexo IV.

*Undécimo.—Finalización de las comisiones de servicio.*

1. La finalización de las comisiones de servicio realizadas al amparo de la presente Resolución se producirá en los siguientes supuestos:

- Finalización de cada período de dos años, si lo solicita expresamente, y, en todo caso, a la finalización de los ocho años.
- Renuncia motivada aceptada por la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.
- Incapacidad física o psíquica sobrevenida.



- d) Revocación motivada, a iniciativa de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación o a propuesta motivada del servicio de Inspección educativa, por incumplimiento grave de las funciones inherentes al puesto. En todo caso, se requerirá audiencia de la persona interesada, previa a la resolución.
- e) Cuando pase a situación de servicios especiales, excedencia voluntaria o forzosa, o cualquier tipo de suspensión de funciones de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

2. En todos los supuestos, incluida la suspensión cautelar, el órgano competente podrá nombrar en comisión de servicios a otra persona en la dirección hasta que el puesto sea provisto mediante la oportuna convocatoria pública. En este caso, finalizará automáticamente la comisión de servicios de la persona nombrada en sustitución, sin que sean de aplicación las previsiones contenidas en los apartados décimo.1 y décimo.2 de la presente Resolución.

Duodécimo.—*Finalización de las comisiones de servicio actuales.*

Las comisiones de servicio del personal que desarrolla las funciones de dirección de los Centros del Profesorado y de Recursos en la actualidad finalizarán el día 31 de agosto de 2013. No obstante, en el caso de que el procedimiento regulado en la presente Resolución no pudiese finalizar en la fecha prevista, se prorrogarán hasta su conclusión.

Décimo tercero.—*Retirada de documentación.*

Los interesados, interesadas o sus representantes legales podrán retirar los documentos presentados para acreditar los méritos alegados en el Servicio de Formación del Profesorado y Apoyo a la Innovación Educativa, Plaza España n.º 5, 3.ª planta. Oviedo), en el plazo de dos meses una vez resuelta la convocatoria.

Decimocuarta.—*Publicación.*

Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Decimoquinta.—*Recursos.*

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso ante los juzgados de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 6 de junio de 2013.—La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Ana González Rodríguez.—Cód. 2013-11094.

## Anexo I

### OFERTA DE PLAZAS DE DIRECCIÓN EN LOS CENTROS DEL PROFESORADO Y DE RECURSOS

Competencias profesionales de la dirección	CPR	Código
a) Dirigir y coordinar el programa anual y las actividades del centro.	Avilés-Occidente	567DCPRA
b) Coordinar la evaluación de los programas pertinentes en el ámbito del centro.		
c) Convocar y presidir las reuniones del Equipo Técnico-Docente y del Consejo Asesor.	Cuencas Mineras	365DCPRA
d) Aplicar en el ámbito del centro las instrucciones y actuaciones pertinentes encomendadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.		
e) Elevar una memoria anual a los servicios correspondientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte sobre las actividades y situación general del centro.	Gijón-Oriente	264DCPRA
f) Asimismo, en materia de personal, contratación y autorización de gasto, le corresponden idénticas competencias que a los Directores de Centros Docentes no Universitarios.	Oviedo	466DCPRA



*Anexo II*

MODELO DE SOLICITUD

La persona que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación

Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_ Cuerpo: \_\_\_\_\_ N.R.P.: \_\_\_\_\_

Asignatura o Especialidad de la que es titular: \_\_\_\_\_

Destino actual: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ Tfno: \_\_\_\_\_

SOLICITA ser admitido a la convocatoria de \_\_\_\_\_, publicada en el BOPA con fecha \_\_\_\_\_ de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para cubrir en comisión de servicios una plaza de dirección en los Centros del Profesorado y de Recursos del Principado de Asturias

Plaza a la que se presenta:

Código de plaza: \_\_\_\_\_

Centro del Profesorado y de Recursos de adscripción de la plaza: \_\_\_\_\_

A tal fin declara expresamente que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y adjunta los méritos requeridos

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

Firmado:

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.



### Anexo III BAREMO DE MÉRITOS

1. Trayectoria profesional y formación específica en la materia relativa a la plaza solicitada (máximo 3 puntos)	
1.1 Por título de Doctorado o Postgrados ( 0,5 puntos)	Fotocopia de la certificación correspondiente
1.2 Por otras titulaciones universitarias de carácter oficial: Diplomatura, Título de Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería distinto al alegado para el ingreso en el Cuerpo Docente y de formación profesional ( 0,5 puntos)	
1.3 Por el reconocimiento de suficiencia investigadora ( no se puntuará cuando se haya utilizado para acceder al título de doctorado) o certificado de diploma acreditativo de estudios avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril) o Título oficial de Máster (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero) (0,25 puntos)	
1.4 Por la certificación o titulación que acredite haber alcanzado el nivel B2 o superior del Marco común europeo de referencia de las lenguas (0,25 puntos)	
2. Experiencia docente (máximo 5 puntos)	
Por cada año de docencia directa o por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento igual o superior al asignado a la plaza a la que se opta.  (0,5 puntos, las fracciones de año se computarán a 0,04 puntos)	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente
3. Capacidad de gestión, comunicación, dinamización de equipos de trabajo (máximo 10 puntos)	
3.1 Por cada curso de desempeño de cargos directivos en centros docentes, Centros del profesorado y de Recursos y/o plazas en unidades técnicas de la Administración educativa (máximo 5 puntos).	Fotocopia de los nombramientos y ceses.
3.1.1. Por cada año de Dirección en centros educativos (0.5 puntos )	
3.1.2. Por cada año de Jefatura de Estudios o Secretaría (0,25 puntos)	
3.1.3 Por cada año de Jefatura de Estudios adjunta ( 0,2 puntos)	
3.1.4 Por cada año de coordinación de ciclo o Jefatura de Departamento (0,1 puntos)	
3.1.5 Por cada año de desempeño de la función de dirección en Centros del Profesorado (0,5 puntos)	
3.1.6 Por cada año de desempeño de la función asesora en Centros del Profesorado y de Recursos (0,25 puntos)	
3.1.7 Por cada año de servicio desempeñando puestos en la Administración Educativa de nivel de complemento igual o superior al asignado a la plaza a la que se opta (0,5 puntos)	
3.2. Por cada año como miembro electo de órganos colegiados de gobierno y gestión (Consejo Escolar de centros docentes, Consejo Asesor de Centro del Centro del Profesorado y de Recursos, etc.) (0,1 por año, máximo 1 punto)	Fotocopia de la certificación correspondiente
3.3. Por la coordinación de formación en centros, de grupos de trabajo, proyectos de innovación y otros programas y planes educativos promovidos por la Consejería de Educación, sobre temáticas no relacionadas con las Tecnologías de la Información y la Comunicación, Programas de Igualdad y Convivencia y Programas de Atención a la Diversidad (0,25 puntos por año, máximo 4 puntos).	
4. Conocimiento de los distintos aspectos y elementos relacionados con la organización y funcionamiento de la actividad docente (máximo 8 puntos).	
4.1. Por la participación como asistente en cursos y otras actividades de formación, sobre aspectos de carácter pedagógico o relacionado con la organización y funcionamiento de la actividad docente. Por cada 30 horas de actividad 0,10 puntos (máximo 1 punto).	Fotocopia de la certificación correspondiente
4.2. Por la intervención como docente, comunicante o ponente en jornadas, congresos y cursos, sobre aspectos de carácter pedagógico o relacionados con la organización y funcionamiento de la actividad docente. Por cada 3 horas de actividad 0,20 puntos (máximo 3 puntos).	
4.3. Por cada artículo publicado sobre aspectos de carácter pedagógico o relacionado con la organización y funcionamiento de la actividad docente. 0,10 puntos por artículo (máximo 2 puntos). Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico): - Autoría ..... hasta 0,20 puntos - Coautoría ..... hasta 0,10 puntos - 3 o más Autores o autoras..... hasta 0,05 puntos	Los ejemplares correspondientes o sus fotocopias, con el ISBN y/o depósito legal junto con el certificado de autoría expedido por la editorial.
4.4. Por cada publicación sobre aspectos de carácter pedagógico o relacionados con la organización y funcionamiento de la actividad docente 1 punto por publicación (máximo 2 puntos). Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico): - Autoría ..... hasta 1,00 puntos - Coautoría..... hasta 0,50 puntos - 3 Autores o autoras.....hasta 0,40 puntos - 4 Autores o autoras.....hasta 0,30 puntos - 5 Autores o autoras.....hasta 0,20 puntos - Mas de 5 Autores o autoras..... hasta 0,10 puntos	



5. Acreditar formación o conocimientos en las Tecnologías de la Información y la Comunicación, Programas de Igualdad y Convivencia y Programas de Atención a la Diversidad ( Máximo 4 puntos)	
5.1. Por la participación como asistente en cursos y otras actividades de formación, de 30 horas o más de duración, relacionados con las Tecnologías de la Información y la Comunicación Por cada 30 horas de actividad 0,10 puntos (máximo 1 punto).	Fotocopia de la certificación correspondiente
5.2. Por la intervención como docente, comunicante o ponente en jornadas, congresos y cursos, relacionados con las Tecnologías de la Información y Comunicación. Por cada 3 horas de actividad 0,20 puntos (máximo 3 puntos).	
5.3. Por la participación como asistente en cursos y otras actividades de formación, de 30 horas o más de duración, relacionados con Programas de Igualdad y Convivencia Por cada 30 horas de actividad 0,10 puntos (máximo 1 punto).	Fotocopia de la certificación correspondiente
5.4. Por la intervención como docente, comunicante o ponente en jornadas, congresos y cursos, relacionados con Programas de Igualdad y Convivencia. Por cada 3 horas de actividad 0,20 puntos (máximo 3 puntos).	
5.5. Por la participación como asistente en cursos y otras actividades de formación, de 30 horas o más de duración, relacionados con Programas Atención a la Diversidad. Por cada 30 horas de actividad 0,10 puntos (máximo 1 punto).	
5.6. Por la intervención como docente, comunicante o ponente en jornadas, congresos y cursos, relacionados con Programas de Atención a la Diversidad. Por cada 3 horas de actividad 0,20 puntos (máximo 3 puntos).	

#### Anexo IV

#### MODELO DE PROYECTO PARA EL DESEMPEÑO DE LA DIRECCIÓN DE CENTRO DEL PROFESORADO Y DE RECURSOS (MÁXIMO 40 PUNTOS)

1. *Definición y características del modelo de dirección* que se pretende desarrollar: Razones y motivos en los que se fundamenta dicho modelo. (Hasta 5 puntos)

2. *Diagnóstico de las necesidades de formación en la zona y su contextualización en el marco de la Comunidad Autónoma*: Justificación de la necesidad del diagnóstico; definición de referentes, criterios e indicadores; procedimientos para la recogida y análisis de la información y para la elaboración de conclusiones. (Hasta 5 puntos)

3. *Definición de las finalidades y objetivos a corto, medio y largo plazo del Centro del Profesorado y de Recursos*: (Hasta 5 puntos)

4. *Programación de las actuaciones* para potenciar la formación en el ámbito del Centro de Profesorado y de Recursos. Incluyendo: (Hasta 15 puntos)

4.1. Estrategias para dinamizar el funcionamiento del Centro del Profesorado y de Recursos al que se opta.

4.2. Medidas para potenciar la coordinación y el trabajo del equipo asesor.

4.3. Medidas para incorporar la igualdad de mujeres y hombres de forma transversal.

4.4. Medidas para incorporar el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, programas o propuestas de Convivencia y de Atención a la Diversidad, aplicadas a los procesos de formación permanente del profesorado

4.5. Estrategias de coordinación con la Consejería y con el resto de Centros del Profesorado y de Recursos del Principado de Asturias.

4.6. Planteamiento de creación de una Red funcional de Centros del Profesorado y de Recursos del Principado de Asturias.

5. *Propuesta para el seguimiento y evaluación de los planes de actuación del Centro de*

*Profesorado y de Recursos*: Definición de criterios de valoración; estrategias para potenciar la reflexión colaborativa sobre la práctica; elaboración de conclusiones y formulación de propuestas de mejora. (Hasta 5 puntos)

6. *Concreción de una propuesta de formación en centros*, para desarrollar en un centro educativo concreto sostenido con fondos públicos del ámbito al que se opta. (Hasta 5 puntos)